

**ACUERDOS DE FUSIÓN APROBADOS POR LA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
SOLARIG HOLDING SL**

**CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "SOLARIG HOLDING, S.L." (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR "SOLARIG GLOBAL SERVICES, S.A." (SOCIEDAD ABSORBENTE), CON EXTINCIÓN DE LA PRIMERA Y TRASPASO EN BLOQUE DE SU PATRIMONIO, A TÍTULO UNIVERSAL, A LA SEGUNDA, CON PREVISIÓN EXPRESA DE QUE EL CANJE SE ATIENDA MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE DE NUEVA EMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN FORMULADO POR SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 E INSERTO EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS WEBS EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022 (EN ADELANTE, LA "FUSIÓN" Y EL "PROYECTO DE FUSIÓN", RESPECTIVAMENTE), ASÍ COMO INFORMACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DEL ACTIVO O DEL PASIVO EN AMBAS SOCIEDADES PARTICIPANTES ACAECIDAS ENTRE LA FECHA DEL PROYECTO DE FUSIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE RESUELVA SOBRE LA FUSIÓN. A TALES EFECTOS:**

- 1) APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DEL BALANCE INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, VERIFICADO POR SUS AUDITORES DE CUENTAS Y APROBADO POR SU JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2022, COMO BALANCE DE FUSIÓN;**
- 2) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN SUSCRITO POR LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE AMBAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022;**
- 3) APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "SOLARIG HOLDING, S.L." (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR "SOLARIG GLOBAL SERVICES, S.A." (SOCIEDAD ABSORBENTE), CON EXTINCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA PRIMERA Y TRASPASO EN BLOQUE DE SU PATRIMONIO A LA SEGUNDA, QUE LO ADQUIRIRÁ POR SUCESIÓN UNIVERSAL, CON PREVISIÓN EXPRESA DE QUE EL CANJE SE ATIENDA MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE DE NUEVA EMISIÓN, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN;**
- 4) DEL ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE NEUTRALIDAD FISCAL APLICABLE Y PREVISTO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (*RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS, CANJE DE VALORES Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD EUROPEA O UNA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA DE UN ESTADO MIEMBRO A OTRO DE LA UNIÓN EUROPEA*); Y**
- 5) DELEGACIÓN EXPRESA DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE LA FUSIÓN.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, con carácter previo al sometimiento a la consideración por los socios de los acuerdos relativos a dicha Fusión, el Consejo de Administración de la Sociedad pone expresamente de manifiesto a los socios que, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión -formulado el 23 de junio de 2022 por los órganos de administración de las dos sociedades participantes en tal operación- y la fecha de celebración de la presente Junta General, no ha acaecido modificación importante alguna del activo o del pasivo en ninguna de ambas sociedades.

Hecho constar lo anterior, se acuerda por unanimidad aprobar, de acuerdo con lo establecido en la referida Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), la Fusión por absorción de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), con extinción sin liquidación de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), con previsión expresa de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones nominativas de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) de nueva emisión, todo ello ajustándose estrictamente a los términos del Proyecto de Fusión.

A tales efectos, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar, como balance de Fusión de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), su balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2021, formulado por su Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de marzo de 2022, debidamente verificado con fecha 08 de abril de 2022 por "Ernst & Young, S.L.", auditor de cuentas de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), y aprobado por la Junta General Ordinaria de Socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) celebrada con fecha 20 de mayo de 2022. El balance de Fusión de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) que en virtud del presente acuerdo es aprobado, así como el correspondiente informe de verificación por dicho auditor de cuentas, se incorporan como **Anexo 1** a la presente acta.
- 2) Aprobar, en su integridad, el Proyecto de Fusión por absorción de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), el cual fue redactado, aprobado y suscrito en fecha 23 de junio de 2022 por los órganos de administración de ambas sociedades participantes en la Fusión e insertado en sus respectivas páginas web en fecha 04 de octubre de 2022, con posibilidad de descarga e impresión, habiendo sido publicado el hecho de sus respectivas inserciones en tales páginas web en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" de fecha 13 de octubre de 2022. El texto del Proyecto de Fusión que en virtud del presente acuerdo es aprobado se incorpora como **Anexo 2** a la presente acta.
- 3) Aprobar la Fusión por absorción de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), con extinción sin liquidación de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) y traspaso en bloque de su patrimonio a SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), que lo adquirirá por sucesión a título universal. Tal y como establece el Proyecto de Fusión previamente aprobado, SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) atenderá al canje mediante la entrega de acciones nominativas de nueva emisión a los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida). De conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar a continuación las circunstancias que necesariamente debe expresar el presente acuerdo de Fusión, las cuales se ajustan estrictamente al Proyecto de Fusión previamente aprobado:

(1ª) Identidad de las sociedades participantes:

**SOLARIG GLOBAL SERVICES, S.A. (Sociedad Absorbente)** es una sociedad anónima española, provista de NIF A42213793, con domicilio social en Madrid, Calle de la Ribera del Loira, número 28, 2ª planta, código postal 28042, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37640, Folio 33, Hoja número M-670660.

**SOLARIG HOLDING, S.L. (Sociedad Absorbida)** es una sociedad de responsabilidad limitada española, provista de NIF B42191486, con domicilio social en Madrid, Calle de la Ribera del Loira, número 28, 2ª planta, código postal 28042, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Madrid, Tomo 38222, Folio 62, Hoja número M-680124.

(2ª) Modificaciones estatutarias que procedan (en caso de fusión por absorción):

Las modificaciones estatutarias que se operarán en SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) como consecuencia de la Fusión son aquéllas sometidas a la consideración de su Junta General que resuelva sobre la Fusión, las cuales fueron puestas a disposición de los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) en su página web corporativa ([www.solarig.com](http://www.solarig.com)) con

anterioridad a la remisión a todos ellos de la correspondiente convocatoria en los términos del artículo 39 LME. En este sentido, se hace constar a continuación la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) resultante de la Fusión, relativo a su capital social, si bien la misma se encuentra condicionada a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la correspondiente escritura de Fusión:

*"Artículo 5:*

*El capital social es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (€ 1.274.670), dividido en CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (14.163) acciones nominativas iguales, indivisibles y acumulables, de NOVENTA EUROS (€ 90) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número uno (1) a la número catorce mil ciento sesenta y tres (14.163), ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, de clase y serie únicas."*

**(3ª) Tipo de canje y, en su caso, compensación complementaria en dinero que se prevea:**

El tipo de canje de las acciones de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) y las participaciones de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) será de una (1) acción de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) por cada tres mil quinientas setenta y una (3.571) participaciones sociales de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), sin que esté prevista compensación complementaria en dinero, lo cual es expresamente aceptado y aprobado por los socios concurrentes a esta Junta General.

A resultados de lo anterior, los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) tendrán derecho a recibir, en conjunto, un total de dos mil ochocientas (2.800) acciones nominativas de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) de nueva emisión, de noventa euros (€ 90) de valor nominal cada una de ellas, representativas aproximadamente y en conjunto de un 19,77% del capital social de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) tras la inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, las cuales serán proporcionalmente distribuidas entre aquéllos conforme a lo previsto en el artículo 24.1 LME, mientras que los actuales accionistas de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) serán, en conjunto, titulares de las once mil trescientas sesenta y tres (11.363) acciones nominativas actualmente en circulación, representativas aproximadamente y en conjunto del restante 80,23% del capital social de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente).

**(4ª) Procedimiento de canje, fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho:**

Para atender el canje, el Consejo de Administración de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) ha propuesto a su Junta General que resuelva sobre la Fusión, como parte de los acuerdos a adoptar, la aprobación de un aumento de su capital social por un importe nominal conjunto de doscientos cincuenta y dos mil euros (€ 252.000), con la emisión de dichas dos mil ochocientas (2.800) acciones de noventa euros (€90) de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) a emitir como consecuencia de tal aumento de su capital social serán de la misma clase y serie a las actualmente en circulación y anotadas en su libro-registro de acciones nominativas conforme a lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC" o "**Ley de Sociedades de Capital**"), y demás concordantes.

La entrega de las referidas acciones de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) de nueva emisión se llevará a efecto inmediatamente después de que hayan tenido lugar todos y cada uno de los siguientes hechos: (1) la aprobación de la fusión por la Junta General de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente); (2) la aprobación de la Fusión por la Junta General

de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida); (3) el otorgamiento ante notario público de la escritura de fusión y del consecuente aumento del capital social de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) en los términos del artículo 45 LME y de los artículos 227 y 230 del Reglamento del Registro Mercantil; y (4) la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid. La totalidad de las participaciones sociales de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) quedarán automáticamente extinguidas como consecuencia de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión.

A tenor de lo contemplado en el Proyecto de Fusión, el Consejo de Administración de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) informará individualmente, en la forma que estime oportuna, a todos y cada uno de los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), de las correspondientes acciones de nueva emisión anotadas a su favor en el referido libro-registro de acciones nominativas como consecuencia de la Fusión, expresando sus respectivos porcentajes de participación en el capital social de la primera a resultas de la Fusión. Del mismo modo, informará individualmente, en la forma que igualmente estime oportuna, a todos y cada uno de los actuales accionistas de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), de sus respectivos porcentajes de participación en su capital social a resultas de la Fusión.

A su vez, las nuevas acciones emitidas por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) a favor de los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) para atender al canje previsto darán derecho a los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) a participar en las ganancias sociales de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) en circulación, en proporción al valor nominal de cada acción.

(5ª) Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que traspasa su patrimonio:

La fecha a partir de la cual las operaciones de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) se considerarán realizadas por cuenta de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), a efectos contables, será el 01 de enero de 2022. Y ello, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad.

(6ª) Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las participaciones sociales en la sociedad que se extingue o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan:

La Fusión no incide sobre aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la mercantil que se extingue, ya que las mismas no existen en SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) y, por lo tanto, no procede el otorgamiento al efecto de compensaciones a eventuales socios afectados.

En adición, en SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) no existen clases especiales de acciones o tenedores de títulos distintos a los representativos del capital, ni se otorgará, como consecuencia de la Fusión, derecho especial alguno, ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones. Del mismo modo, tampoco existen en SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) titulares de derechos especiales distintos de los derivados de la condición de socios a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), ni tenedores de títulos distintos a los representativos del capital, por lo que tampoco procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las nuevas acciones de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) que se emitan a favor de los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) a resultas de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

(7ª) Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que hayan intervenido en el Proyecto de Fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el Proyecto de Fusión:

No se atribuirá ninguna clase de ventaja ni a los expertos independientes intervinientes en la Fusión ni a los administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la misma.

En adición, se hace expresamente constar que, como consecuencia del acuerdo de fusión anteriormente adoptado y con el fin de atender el canje de las participaciones de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), la Junta General de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) que resuelva sobre la Fusión aprobará el aumento de su capital social en un importe nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (€ 252.000), mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) nuevas acciones nominativas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de NOVENTA EUROS (€ 90) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 11.364 al 14.163, ambos inclusive, y que serán anotadas en su libro-registro de acciones nominativas en los términos previamente contemplados.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto tanto en el Proyecto de Fusión como en el informe emitido al efecto por el órgano de administración de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), la diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) en virtud de la Fusión y el valor nominal total de las nuevas acciones emitidas por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) se asignará a reserva de fusión/prima de emisión. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) como el importe de dicha reserva de fusión/prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque, a la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, de los activos y pasivos de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) a SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente), la cual adquirirá por sucesión universal en dicha fecha todos los derechos y obligaciones de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida).

A estos efectos, "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.", como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid (Don Manuel Vargas-Zuñiga Juanes, Registrador Mercantil número XX de Madrid), ha emitido con fecha 26 de septiembre de 2022 su informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre dicho aumento de capital, a tenor de lo establecido en el artículo 34 LME, el cual ha sido puesto a disposición de los socios de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida) conforme a lo dispuesto en el artículo 39 LME.

Asimismo, se hace constar que no ha lugar a derecho de suscripción preferente alguno a favor de los actuales accionistas de SOLARIG GLOBAL SERVICES SA (Sociedad Absorbente) para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en virtud de dicho acuerdo de aumento de capital a tenor de lo dispuesto en el artículo 304.2 LSC.

- 4) Aprobar, sin perjuicio de lo expresamente establecido al efecto en el acuerdo (5) siguiente, que la Fusión se acoja al régimen especial de neutralidad fiscal aplicable y previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (*Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea*).
- 5) Facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de SOLARIG HOLDING SL (Sociedad Absorbida), en los más amplios términos, para que de forma individual e indistinta, cualquiera de ellos, realice y otorgue cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisas, y suscriba y otorgue cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o procedentes para la plena formalización, ejecución y buen fin de los acuerdos precedentes, hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los mismos, pudiendo solicitar incluso su inscripción parcial, con facultades expresas de sustitución, delegación, ratificación, aclaración, complemento, rectificación y subsanación, otorgando asimismo cuantos documentos

públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros, y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dicha decisión a la calificación del Registrador Mercantil. En particular, a título enunciativo más no limitativo:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados, y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o la inscripción de las correspondientes decisiones;
- (ii) publicar los anuncios relativos a la Fusión a tenor de lo dispuesto y en la forma prevista en el artículo 43 LME;
- (iii) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en el artículo 44 LME, así como, en su caso, atender el ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (iv) fijar, en su caso, las condiciones de la entrega de las nuevas acciones en todo lo no previsto por esta Junta General;
- (v) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, suscribir los documentos públicos y/o privados que sean necesarios o procedentes y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (vi) decidir renunciar o no al acogimiento, total o parcial, al régimen fiscal referido en el acuerdo (5) anterior, comunicando a las autoridades tributarias procedentes el acogimiento o la renuncia, según sea el caso, a dicho régimen fiscal;
- (vii) comparecer ante notario público al objeto de otorgar la escritura de Fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultades expresas de ratificación, aclaración, complemento, rectificación y subsanación; y
- (viii) realizar cuantos trámites y actuaciones sean precisos, ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Fusión, así como como la totalidad de acuerdos adoptados en su seno, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

\*\*\*\*\*